

## LEY 2450 DEL 4 DE MARZO DE 2025

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS, LOS LINEAMIENTOS Y SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES Y LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS ENTES TERRITORIALES, AUTORIDADES AMBIENTALES Y DE POLICÍA PARA LA FORMULACIÓN DE UNA POLÍTICA DE CALIDAD ACÚSTICA PARA EL PAÍS (LEY CONTRA EL RUIDO)”.**

**Tema en síntesis:** La presente Ley tiene como objetivo definir los objetivos y lineamientos para el diagnóstico, evaluación y gestión de la calidad acústica en el país y así establecer las responsabilidades de las entidades del orden nacional y territorial para:

- El establecimiento de la reglamentación marco que aborde las problemáticas de ruido y vibraciones de forma integral, con el fin de aplicar medidas de preventivas y correctivas eficaces (junto con la atención articulada por parte de las autoridades competentes) para proteger la sana convivencia, la tranquilidad, y el disfrute efectivo de los derechos al ambiente sano, la salud, la intimidad y la integridad personal.
- Formulación de la política pública de calidad acústica con el fin de obtener control y seguimiento a los impactos generados por la contaminación acústica y ruidos que afecten la salud, la fauna, el ambiente y la convivencia.
- La medición y revisión periódicas, del marco regulatorio, las políticas públicas y planes de acción a fin de procurar su mayor eficacia.

#### **Lista de temas importantes que trate la Ley:**

1. El marco regulatorio supondrá por parte de las autoridades nacionales o territoriales, dentro de la órbita de sus competencias y sin perjuicio del carácter principal, subsidiario o residual de las mismas, armonizar y actualizar al estado del arte las diferentes disposiciones normativas sobre la contaminación acústica y los ruidos que afecten la tranquilidad o la convivencia.
2. Regular la relación entre el marco regulatorio del uso del suelo previsto en los planes de ordenamiento territorial e instrumentos de planificación intermedia y las actividades económicas generadoras de la contaminación acústica y ruidos que afectan la tranquilidad y convivencia. (Disponer de ello a los municipios y distritos armonicen las áreas de actividad y uso de suelo con la clasificación de sectores de restricción ambiental, reguladas en las normas ambientales).
3. La presente Ley se rige a través de los principios ambientales y otros como: carácter pluridimensional del fenómeno del ruido y la contaminación acústica, al igual los diferentes enfoques basados en: derecho, salud pública, desarrollo sostenible y otros que mencionan la Ley. (Todo ello, con ayuda de las políticas públicas y las autoridades competentes – sin olvidar a las acciones judiciales y administrativas que se generen al incumplimiento del marco regulatorio/alguna violación).

4. Las actuaciones que se adelanten por infracción de las normas sobre ruido que afecte la convivencia, serán aplicables los principios que gobiernan la carga de la prueba en los procesos policivos.
5. Con la integración de los enfoques que genera la política pública de calidad acústica se busca garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de la ciudadanía y hacer visibles las dinámicas de desigualdad, discriminación y exclusión social, con el fin de que los programas y proyectos de esta política contribuyan a la transformación positiva de los conflictos provocados por los impactos nocivos de la contaminación acústica y los ruidos que afecten la tranquilidad o convivencia.
6. La reglamentación de la política de Calidad Acústica se desarrollará, regulará y observará a través de los principios de articulación y concurrencia.
7. La presente Ley modifica tres párrafos del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016. Al igual que el artículo 180 de la Ley mencionada y el numeral 3 del artículo 181. También, se adiciona un numeral 15, se modifica el párrafo 2 y se agregan 2 párrafos, 3 y 4 al artículo 93. Por último, se modifica el numeral 3 del párrafo 2 del artículo 93. (Los anteriores artículos y párrafos hablan de diferentes medidas correctivas y las respectivas multas y procedimientos ante alguna infracción de la regulación del sonido en diferentes espacios).